Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**051**	**DE 2022**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.4253911**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S
Nit	890307682-1
Representante Legal:	ANTONIO SALCEDO TARIN
C.C o C.E:	159196

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar o bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a la Selección Abreviada por procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, dado que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de condiciones técnicas uniformes en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal Y Organizaciones Sociales,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Se tuvo en cuenta para calcular el valor del contrato el historial de las actividades realizadas en otros municipios y en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, así como cotizaciones relacionadas con los ítems de este contrato. Son: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($199.995.910),** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes. El presente proceso de selección se encuentra amparado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

1. ***DESCRIPCIÓN FINANCIERA***		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2022003065**	Valor: $ 200.000.000,00

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II, y plasmadas a través de las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Mosquera NO LIMITÓ la participación la convocatoria a MIPYMES.

Que mediante Resolución No. 623 de 03 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-055-2022, cuyo objeto es contratar**:_COMPRA DE ELEMENTOS DIDACTICOS CON FINES LUDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS,**

NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA; señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 3 de noviembre de 2022 y su cierre el día 11 de noviembre de 2022 a las 03:00 p.m.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en SECOP II, se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II

Que en atención a tal convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se presentaron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
Subasta Alcal. Mosquera No. SA-055-2022 Talento Comercializadora S.A	Talento Comercializadora S.A
OFERTA PLÁSTICOS FÉNIX	Plásticos Fénix
PEOPUESTA MOSQUERA DIDACTICOS	AMERICANA CORP SAS
PROPUESTA - SA-055-2022 - UT JUGUETES	UNION TEMPORAL JUGUETES
OFERTA SA-055-2022 / VENEPLAST	VENEPLAST LTDA
FACOMED SAS SA-055-2022	FACOMED SAS
ROSEBEL OLAYA JUGUETERIA 2022	ROSEBEL OLAYA LERMA
DIDACTICOS - MOSQUERA	NANCY GUEVARA TOLEDO

Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, concluyendo:

No	PROPONENTE	N.I.T	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO
1	**UNION TEMPORAL JUGUETES**	C2 COMPANY S.A.S 901329252 1 CI WARRIORS COMPANY SAS 900916649 6	DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS	53089356	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	**AMERICANA CORP SAS**	830029017 2	GUTIERREZ LOPEZ JAVIER ANTONIO	79276215	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**ROSEBEL OLAYA LERMA**	93335815-2	ROSEBEL OLAYA LERMA	93335815	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	**VENEPLAST LTDA**	900019737-8	HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO	9287573	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	40766576-3	NANCY GUEVARA TOLEDO	13744110	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
6	**FACOMED SAS**	830059768 3	MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO	19207706	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
7	**PLÁSTICOS FÉNIX**	890307682-1	ANTONIO SALCEDO TARIN	CEDULA DE EXTRANJERIA 159196	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

8	**TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**	830048811-5	MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS	3224419	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que una vez producido el informe de que trata el considerando anterior, el mismo fue puesto en traslado por un término común de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido por el numeral 4° del Art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. En dicho término se recibieron observaciones y/o subsanaciones a las evaluaciones técnica y jurídica

Que el Municipio de Mosquera publicó las evaluaciones definitivas, una vez agotado el término de traslado de los informes de evaluación preliminares, concluyendo:

No	PROPONENTE	N.I.T	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADOS
1	**UNION TEMPORAL JUGUETES**	C2 COMPANY S.A.S 901329252 1 CI WARRIORS COMPANY SAS 900916649 6	DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS	53089356	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**HABILITADO**
2	**AMERICANA CORP SAS**	830029017 2	GUTIERREZ LOPEZ JAVIER ANTONIO	79276215	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
3	**ROSEBEL OLAYA LERMA**	93335815-2	ROSEBEL OLAYA LERMA	93335815	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
4	**VENEPLAST LTDA**	900019737-8	HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO	9287573	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**HABILITADO**
5	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	40766576-3	NANCY GUEVARA TOLEDO	13744110	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**HABILITADO**
6	**FACOMED SAS**	830059768 3	MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO	19207706	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**HABILITADO**
7	**PLÁSTICOS FÉNIX**	890307682-1	ANTONIO SALCEDO TARIN	CEDULA DE EXTRANJERIA 159196	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
8	**TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**	830048811-5	MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS	3224419	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Así mismo, se determinó el siguiente listado definitivo de habilitados, para continuar con la apertura del sobre económico, del proceso de Selección Abreviada modalidad Subasta Inversa N° SA-055-2022, a los siguientes oferentes:

LISTA DE HABILITADOS				
No	**Proponente.**	**NIT**	**Representante Legal**	**Documento de Identidad**
1	**UNION TEMPORAL JUGUETES**	C2 COMPANY S.A.S 901329252 1 CI WARRIORS COMPANY SAS 900916649	DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS	53089356
2	**AMERICANA CORP SAS**	830029017 2	GUTIERREZ LOPEZ JAVIER ANTONIO	79276215
3	**ROSEBEL OLAYA LERMA**	93335815-2	ROSEBEL OLAYA LERMA	93335815
4	**VENEPLAST LTDA**	900019737-8	HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO	9287573
5	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	40766576-3	NANCY GUEVARA TOLEDO	40766576
6	**FACOMED SAS**	830059768 3	MONTERO BUITRAGO FERNANDO ALFREDO	19207706
7	**PLÁSTICOS FÉNIX**	890307682-1	ANTONIO SALCEDO TARIN	CEDULA DE EXTRANJERIA 159196

Que, de acuerdo con el numeral **7.2. OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA** del Pliego de Condiciones (Condiciones Generales de Participación), *"(…)* ***Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados****, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar* ***lances****, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente"*

Que, el numeral 4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*

1. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA: En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para efectuar la apertura de los sobres económicos, se procedió a desencriptar a través de la plataforma del SECOP II, el sobre que contiene la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin de que el evaluador técnico integrante del comité evaluador verificara dicha oferta y determinara si su valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato. El Evaluador Técnico, presentó el resultado de la verificación efectuada, indicando:

> *"Revisada cada una de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, se concluye que se encuentran habilitadas para participar en el evento de subasta, teniendo en cuenta que CUMPLEN con todas las exigencias del pliego de condiciones definitivo, motivo por el cual solicitamos la admisión de la totalidad de los oferentes"*

Así las cosas, los proponentes habilitados, cumplen con las fichas técnicas, con los requisitos establecidos en el numeral 1.4 Presupuesto Oficial estimado, del Anexo. 1 y 4.4 Oferta económica - Subasta, del Anexo de Condiciones Generales de Participación del Pliego de Condiciones Definitivo

Que el menor valor de las propuestas habilitadas fue la de PLÁSTICOS FÉNIX con un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($199.846.458) M/CTE, que conforme con los

parámetros establecidos en el numeral 5.1 del Anexo de Condiciones Generales de Participación, es el precio de arranque con el que se dio inicio la subasta.

2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El día 24 de noviembre de 2022, a partir de las 2:00 p.m., se realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, con los proponentes habilitados, partiendo de la base del precio inicial de arranque citado anteriormente y publicado en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co., evento en el que participaron los proponentes

PLASTICOS FENIX, UNION TEMPORAL JUGUETES, NANCY GUEVARA TOLEDO, AMERICANA CORP SAS Y ROSEBEL OLAYA LERMA

Finalizado el evento de subasta, se descargó el informe reportado por la plataforma transaccional deColombia Compra Eficiente SECOP II, con los proponentes habilitados, partiendo de la base de precio inicial de arranque.

De acuerdo con el reporte del portal transaccional SECOP II, a continuación, se detalla el resumen de la subasta:

Informe de la Subasta "SA-055-2022 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA
Fecha de inicio actual	24/11/2022 14:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	24/11/2022 14:45:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	7
Total de Lances	18

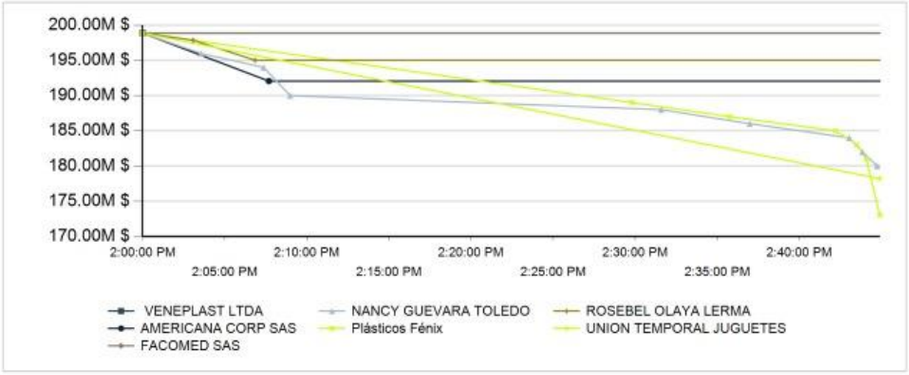
Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	173.000.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (198.868.040,00 COP)	25.868.040,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	13.01%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AMERICANA CORP SAS		1
NANCY GUEVARA TOLEDO		8
Plásticos Fénix		6
ROSEBEL OLAYA LERMA		2
UNION TEMPORAL JUGUETES		1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Plásticos Fénix	173.000.000,00 COP	189.000.000,00 COP	13.01%	6
2	UNION TEMPORAL JUGUETES	178.200.000,00 COP	178.200.000,00 COP	10.39%	1
3	NANCY GUEVARA TOLEDO	180.000.000,00 COP	196.000.000,00 COP	9.49%	8
4	AMERICANA CORP SAS	192.060.000,00 COP	192.060.000,00 COP	3.42%	1
5	ROSEBEL OLAYA LERMA	195.020.000,00 COP	197.873.000,00 COP	1.93%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Como se puede observar, de acuerdo con el ranking de posiciones de la subasta, el menor y último lance válido fue el realizado por el proponente PLÁSTICOS FÉNIX., por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($173.000.000)**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" del Anexo de Condiciones Generales de Participación del Pliego de Condiciones Definitivo, y teniendo en cuenta que el proponente PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S, cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, y efectuó el lance más bajo, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SA-055-2022, cuyo objeto es: "**COMPRA DE ELEMENTOS DIDACTICOS CON FINES LUDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**" al proponente PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S identificada con NIT 890307682-1; por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($173.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

Que, a través de Resolución 708 de 28 de noviembre de 2022 se resuelve: ***"****Adjudicar el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-055-2022,*** *para la* ***COMPRA DE ELEMENTOS DIDACTICOS CON FINES LUDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,*** *a:* ***PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S*** *identificada con NIT 890307682-1, presentada legalmente por* ***ANTONIO SALCEDO TARIN****, identificado cedula de extranjería 159196, por un valor de:* ***: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($173.000.000)*** *INCLUIDO IVA (si aplica), y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente"*

Que con base en todo lo anterior las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:	**COMPRA DE ELEMENTOS DIDACTICOS CON FINES LUDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**

OBJETO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Entregar los elementos contratados NUEVOS, en óptima calidad, probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas. (No se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados). 2. Entregar a la entidad los bienes que trata la ficha técnica, conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas allí descritas. 3. El transporte de los elementos mencionados dentro del contrato, deberá correr por cuenta del contratista a todo costo. 4. El contratista deberá entregar los elementos en sitio solicitado por el supervisor del contrato. 5. Suministrar los elementos, cumpliendo con las condiciones de calidad y requisitos mínimos exigidos conforme a lo estipulado en el presente proceso y a la propuesta presentada por el Contratista. 6. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. El proponente debe contar con un establecimiento de comercio y/o agencia en el municipio de Mosquera Cundinamarca, con el propósito de recepción de mercancía como sitio de cambio o garantía de los elementos entregados, esta condición se acreditará mediante cámara de comercio donde se evidencie que cuenta con el establecimiento. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **11)** No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **13)** Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($173.000.000)** INCLUIDO IVA (si aplica), y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

Item	Descripción	Cantidad	Propuesta inicial	Total propuesta inicial	Propuesta final	Total propuesta final
1	Figura de Dinosaurio T-Rex en material plástico no toxico, con una altura de mínimo 15 cm, que en su interior cuente con silbato chillón. Línea: T-Rex Personaje: Dinosaurio Versión del personaje: Reptil	1716	12.100	20.763.600	10.475	17.974.313
2	Vehiculo tipo volqueta, con volco y ruedas funcionales en material plastico no toxico, con unas medidas minimas de 20x19x31. Línea: Vehículos Personaje: Volqueta Versión del personaje: Autos básicos y pistas	1716	16.000	27.456.000	13.851	23.767.687

	3	Bate de Béisbol con una (1) pelota hecho de material plástico de alta calidad, ligero para usar y transportar. Línea: bate de béisbol Tamaño: mínimo aprox. 43x4.5x4.5cm Material: plástico	1716	4.100	7.035.600	3.549	6.090.470
	4	Raqueta de tenis elaborada en material PVC, con dos (2) pelotas con un largo de 27 cm y un acho de cabeza de 15 cm. Tamaño de cabeza: 15 cm Largo: 27 cm Deporte: Tenis Composición: PVC	1716	3.400	5.834.400	2.943	5.050.633
	5	Juego de Bolos elaborado en material plástico, que contenga dos (2) pelotas tipo bolos con un diámetro de 12 cm, con seis (6) pinos de 22 cm de alto. Material de los pinos: Plástico Altura de los pinos: 22 cm Cantidad de pinos: 6 Material de las bolas: Plástico Diámetro de las bolas: 12 cm Cantidad de bolas: 2	1716	10.000	17.160.000	8.657	14.854.804

	6	Muñeco con figura de bebe elaborado en material plástico, con una altura de 35 cm, incluye accesorios y un biberón sonajero, la figura debe tener un peso aproximado de 1 Kg. Altura: 35 cm Incluye accesorios: Sí Materiales: Plástico Peso: 1 kg	2521	11.000	27.731.000	9.522	24.005.744
	7	Muñeca ligera para usar y transportar elaborada en material plástico, con pelo largo, con un tamaño mínimo de 25 cm, con vestidos elaborados en tela de calidad.	2521	5.800	14.621.800	5.021	12.657.574
	8	Pelota de microfútbol de tamaño No. 3	1716	12.600	21.621.600	10.907	18.717.053
	9	Set de juego de cocina infantil elaborado en material plástico, con mínimo 6 accesorios,	2521	3.600	9.075.600	3.116	7.856.425
	10	Diario para niña con ilustraciones de representativas a dibujos animados con dimensiones mínimas de 30*12 cm.	2521	6.600	16.638.600	5.713	14.403.447
		SUBTOTAL			**167.938.200**		**145.378.151**
		IVA (Si aplica)			**31.908.258**		**27.621.849**
		VALOR TOTAL			**199.846.458**		**173.000.000**

	<table><tr><td></td><td>**Descuento aplicado del 13,433542%**</td></tr></table> **PARAGRAFO:** El porcentaje de descuento se entiende aplicado y aproximado a cada valor unitario de la propuesta final.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista los 100% del valor estipulado una vez entregados a satisfacción todos los elementos de acuerdo al objeto del contrato a la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, según factura y/o cuenta de cobro, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022, existe Disponibilidad Número **2022003065** con fecha **13/10/2022.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato en el municipio de Mosquera, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **NÉSTOR ALEXANDER OSPINA PINZÓN, Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal Y Organizaciones Sociales** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente para el Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MARCA X (SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al 10% del valor sin ejecutar del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alberth Johan Rojas Romero – Profesional Universitario, Oficina de Contratación.